



No. CONTRATO DE ADQUISICIONES DE MOBILIARIO: HAH-DP-FAISMUN-U9-PRODIM-02-2025

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JULIAN DE JESÚS CHAN CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LETICIA GODOY BIBILONI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I.1 Es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 29, fracción I y 31 del Código Civil del Estado de Campeche. En virtud que, por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; en relación con lo que disponen los numerales 3, 4, 102, fracciones I y II y 105, fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5, fracción X, 20, 102, fracción VII, 107, fracción VII y 151, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y arábigos 6, 7, 8, 33, 35 y 165 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hopelchén; el Municipio libre de Hopelchén es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Campeche; siendo organizado, administrado y gobernado de manera autónoma por un H. Ayuntamiento de elección popular, integrando por un cuerpo colegiado deliberante que constituye el órgano de decisión y representa a la autoridad superior en el municipio. Asimismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior, y cuenta con las facultades suficientes para administrar libremente su Hacienda, así como para celebrar contratos y convenios que se requieran para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos municipales.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 1 Bis, 2, fracción V y 3, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles Del Estado de Campeche; y 1, 4, 16, párrafo segundo, 22, 23, 27, fracción IV y 54, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, el **C. LIC. JULIÁN DE JESÚS CHAN CAUICH**, en su carácter de Director de Administración es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita a través del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, otorgado a su favor por el **C. ING. HIRAM ARANDA CALDERÓN**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 Está debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MHC8501011RA**.
- I.4 Para cubrir las erogaciones del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes provenientes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal 2025, Programa U9-PRODIM con Núm. de aprobación **COPLADEMUN-HOP-2024-2027-APR-PRODIM-FAISMUN/001/2025**. Misma que fue aprobada con fecha 01 de septiembre del 2025.





- I.5** La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo establecido en los artículos 121 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23, párrafo segundo y 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; y 41 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hopelchén, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.6** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle 20 No. 119 x calle 20 y 19, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.**

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

- II.1** Es una persona física, con actividades empresariales, y por sus generales manifiesta ser mexicana de nacimiento y ascendencia, vecino del estado de Campeche, sabe leer y escribir, mayor de edad legal, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con número **ARTICULO 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**
- II.2** Entre su objeto social se encuentra el comercio e instalación de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GOBL661010PV5**, expedida por el Servicio de Administración tributaria (SAT)..
- II.4** Tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer el requerimiento que se especifica en la Cláusula Primera de este instrumento, objeto del presente contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.5** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 17 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- II.7** Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio ubicado en la calle **ARTICULO 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ARTICULO 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

- III.1** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**



**“EL PROVEEDOR”**, se compromete a entregar y/o suministrar a **“EL MUNICIPIO”** la Adquisición de Mobiliario de Oficina, que en lo sucesivo se denominará **“LOS BIENES”**, cuya cantidades, características técnicas y costos unitarios se describen a continuación:

| UNIDADES | CONCEPTO   | PRECIO U.            | TOTAL         |
|----------|--|----------------------|---------------|
| 11       | Aires acondicionados tipo mini Split de 12000btusb A.E.A. 110V. modelo XLIFE marca mirage evaporador.  | \$ 6,077.58          | \$ 66,853.38  |
| 4        | Equipos de aires acondicionados tipo Mini Split de 1800BTUS A.E. Mod. XLIFE marca Mirage evaporador.   | \$ 9,231.72          | \$ 36,926.88  |
| 1        | Equipos de aires acondicionados tipo Mini Split de 2400BTUS A.E. Mod. XLIFE marca Mirage evaporador.   | \$ 11,501.38         | \$ 11,501.38  |
| 5        | Scaners marca Epson DS-530 color DUPLEX RESOLUCION 600DPI.   | \$14,902.80          | \$ 74,514.00  |
| 5        | Proyectores Marca Epson Powerlite w49, resolución wxga. Conecta hasta 50 dispositivos y muestra simultáneamente hasta 4 pantallas o similar. | \$ 25,540.34         | \$ 127,701.70 |
|          | Subtotal   | \$ 317,497.34        |               |
|          | Iva 16 %   | \$ 50,799.57         |               |
|          | <b>Total</b>   | <b>\$ 368,296.91</b> |               |

La obligación de **“EL PROVEEDOR”** es la de aprovisionar **“LOS BIENES”** con la calidad, capacidad y características técnicas indicadas en el párrafo anterior y no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros **“LOS BIENES”** requeridos en el presente Contrato.

#### SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”**, convienen expresamente que el valor total del presente Contrato es por la cantidad de **\$368,296.91 (Son: Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis pesos 91/100 M.N.)**, Impuesto al valor Agregado incluido.

El precio a pagar por **“LOS BIENES”**, corresponde al ofrecido por **“EL PROVEEDOR”** y es fijo, por lo que bajo ninguna circunstancia **“EL PROVEEDOR”** podrá modificarlo durante la vigencia de este Contrato.

#### TERCERA. - VIGENCIA.

**“LAS PARTES”**, convienen en que la duración de este contrato será de **2** meses, vigentes a partir del **01 de septiembre del 2025 al 31 de octubre del 2025**, susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre las partes, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** manifieste a **“EL MUNICIPIO”** por escrito su consentimiento en la prórroga del mismo, y después de haberlo solicitado así **“EL PROVEEDOR”**.

#### CUARTA. - FORMA DE PAGO.

**“EL PROVEEDOR”** pagará en moneda nacional dentro de los días hábiles siguientes a la presentación de la factura y el archivo XML correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación, el cual será verificada su autenticidad en el



portal del SAT. Dicha factura será presentada por correo electrónico que para tal efecto designe “**EL MUNICIPIO**” o en forma física en el palacio municipal recinto de este H. Ayuntamiento.

“**EL PROVEEDOR**”, será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el pago será efectuado través de depósito vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el “**PROVEEDOR**” proporcione para tal efecto.

#### QUINTA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de “**LOS BIENES**” será de acuerdo a las indicaciones de “**EL MUNICIPIO**” y se efectuará en la Calle 28 “A” x 11, Colonia Tamarindo, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche. Siendo la fecha límite para la entrega total de los mismos, el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2025.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, de acuerdo al lugar de entrega sin costo adicional para “**EL MUNICIPIO**”, debiendo contar con el equipamiento correspondiente para que “**LOS BIENES**” sean trasladados en condiciones de conservación y seguridad.

Así mismo, “**LOS BIENES**” deberán protegerse adecuadamente por “**EL PROVEEDOR**”, para evitar que se dañen en su transportación y el almacenamiento en el lugar indicado para su recepción.

No serán recibidos “**LOS BIENES**” en el caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**” o no se cumpla con las características o condiciones técnicas establecidas en la cláusula primera del presente Contrato.

#### SEXTA. - VICIOS OCULTOS.

“**EL MUNICIPIO**” a través de sus distintas áreas y/o unidades administrativas, tendrá el derecho de inspeccionar o probar en cualquiera de las etapas o fases del suministro de “**LOS BIENES**”, materia de este Contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del pedido del cual se deriva el presente instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” serán responsables por los defectos y vicios ocultos de “**LOS BIENES**”, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren ocurrido en los términos de este Contrato, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados con Bienes Muebles Del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y al Código Civil del Estado.

Los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento, no podrán cederse, ni parcial ni totalmente, a favor de cualquier otra persona física o moral.

#### SEPTIMA. - CORRECCIONES, REPARACIONES O REEMPLAZOS DE LOS BIENES.

Si después de inspeccionar y examinar el suministro de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, “**EL MUNICIPIO**” o a través de las distintas áreas y/o unidades administrativas, decidiera que dichos bienes o parte de éstos no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, podrán rechazarlo, dando inmediatamente aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**” de las causas que motivaron su decisión, por lo que notificado “**EL PROVEEDOR**” de dicho acontecimiento, deberá a su costa, corregir o reparar los defectos o reemplazarlos, según la gravedad del problema, en un términos no mayor de 15 (quince) días naturales. El hecho de que “**EL MUNICIPIO**” ejerza este control, no modifica las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”.



Para efectos del párrafo anterior, el área y/o unidad administrativa requirente deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación para que ésta, esté en condiciones de notificar a su vez a “**EL PROVEEDOR**”.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” no realice a su costa, la corrección, reparación o reemplazo del suministro de “**LOS BIENES**” o parte de éstos en las condiciones y términos establecidos en el párrafo que antecede, dentro del plazo establecido, “**EL MUNICIPIO**” realizará los trabajos necesarios, quedando autorizada para deducir de las cantidades dinero que se encuentren en trámite, o en el caso de no haberlas, hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento o bien, las sanciones correspondientes en su caso.

#### OCTAVA. - RECISION.

“**LAS PARTES**”, convienen expresamente que cualquiera de las partes que incumplan con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, podrán demandar la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se haga por escrito con 30 (Treinta) días de Anticipación.

#### NOVENA. - SINIESTROS.

A ninguna de “**LAS PARTES**” se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas al presente Contrato cuando la satisfacción total o parcial de las mismas fuera impedida por caso fortuito o fuerza mayor. Cuando se presente un caso fortuito de fuerza mayor la parte afectada enviará un comunicado a la otra dentro de los 5 (cinco) días, contados a partir de la aparición del suceso.

Ambas partes convienen que el tiempo máximo de suspensión de la entrega por causas fortuitas o de fuerza mayor, será de 30 (treinta) días naturales y una vez que haya desaparecido el impedimento continuará el presente Contrato. Transcurrido el plazo máximo de 30 (treinta) días naturales sin que desaparezca el suceso, podrán dar por terminado el presente instrumento y se harán los ajustes en caso necesario 30 (treinta) días naturales al programa de entrega, buscando principalmente su cumplimiento y celebrando para ello el Contrato correspondiente.

Si cualquiera de “**LAS PARTES**” decide dar por terminado el presente Contrato por alguna de las causas mencionadas en esta cláusula, convendrán su liquidación económica que corresponda, a fin de que “**EL MUNICIPIO**” quede en aptitud de satisfacer las adquisiciones de “**LOS BIENES**” objeto el presente Contrato, por sí misma o por terceros en los términos que estime convenientes, o bien de aquellos que en su caso no se suministraron y entregaron.

En el caso de que se presente algún impedimento de los mencionados en la presente cláusula “**EL MUNICIPIO**” suspenderá los pagos convenidos hasta que se determine importe total del suministro realizado(a), situación que será resuelta mediante el adendum correspondiente, que se celebrará para tal efecto.

#### DECIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.

“**EL PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total que resulte, en caso de que al suministrar “**LOS BIENES**” a “**EL MUNICIPIO**”, infrinja Patentes, Marcas o viole el registro de Derechos de Autor o derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, mismo caso cuando éste no cuente con las Licencias, Autorización y Permisos que señalen otras disposiciones vigentes.

En ese sentido, “**EL PROVEEDOR**” libera de toda responsabilidad a “**EL MUNICIPIO**”, en caso de acciones entabladas por terceros, en razón de transgresiones de Derechos de Patente, Marca Registrada o Diseños Industriales, como consecuencia del uso de “**LOS BIENES**” o parte de éstos.



## DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" presentará a "**EL MUNICIPIO**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de firma de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento por el 20% (veinte por ciento) del importe total del pedido del cual se deriva el presente instrumento, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a "**EL PROVEEDOR**".

La Garantía de Cumplimiento antes mencionada estará vigente hasta 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de "LOS BIENES" objeto de este Contrato, cuando hayan sido recibidos de conformidad por "**EL MUNICIPIO**", con el fin de que responda sobre cualquier evento que resultare a cargo de "**EL PROVEEDOR**" y a favor de "**EL MUNICIPIO**", derivado de este Contrato. Así mismo, dicha garantía quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo antes señalado.

La Garantía de Cumplimiento presentada por "**EL PROVEEDOR**", deberá constituirse a favor del Municipio de Hopelchén, Campeche, y deberá garantizarse mediante póliza expedida por compañía afianzadora o bien, mediante cheque cruzado, expedido por "**EL PROVEEDOR**" con cargo a cualquier Institución de crédito.

## DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Campeche, renunciando al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

## DECIMA TERCERA.

Las partes que intervienen en este Contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Leído fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido, efectos y alcances legales correspondientes, lo ratifican en todo su clausulado, firmándolo al margen y al calce en todas sus fojas por duplicado, ante la presencia de los testigos los CC. Lic. Manuel Jesús Soancatl Bencomo, Contralor Municipal, Lic. Diego Armando Yerves González, Director de Planeación, Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; el día **primero** del mes de **septiembre** del año **2025**.

### LAS PARTES

"**EL PROVEEDOR**"



C. Leticia Godoy Bibiloni

"**EL MUNICIPIO**"

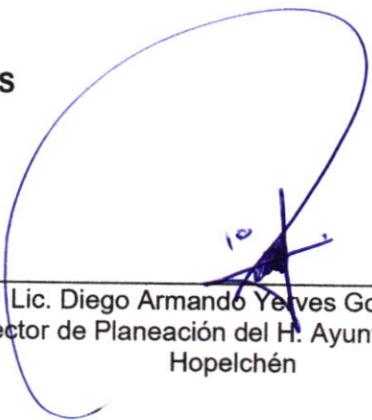


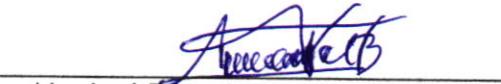
Lic. Julián de Jesús Chan Cauich  
Director de Administración del  
H. Ayuntamiento de Hopelchén



TESTIGOS

  
Lic. Manuel Jesús Soaneatl Bencomo  
Contralor Interno del  
H. Ayuntamiento de Hopelchén

  
Lic. Diego Armando Yerves González  
Director de Planeación del H. Ayuntamiento de  
Hopelchén

  
Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera  
Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Hopelchén

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato de Adquisición No. HAH-DP-FAISMUN-U9-PRODIM-02-2025, de fecha 1 (primero) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), que celebra el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, a través del C. Lic. Julián de Jesús Chan Cauich, en su carácter de Director de Administración y la C. Leticia Godoy Bibiloni, en su carácter de Proveedor, por un importe total de \$ 368,296.91 (Son: Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 91/100 M.N.), IVA incluido.